



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía N° 124-2025-MDCH

Arequipa, 10 de julio del 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00002797-I/2025: Informe N° 0163-2025-GDS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 00308-2025-OPPyOPMI-MDCH-MDCH de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI; Informe N° 202-2025-GDS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social; Carta N° 0154-2025-MMC-MDCH e Informe N° 0154-2025-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en Materia Administrativa; Informe N° 00180-2025-GM-MDCH-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00492-2025-AL/MDCH del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De acuerdo con la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a los gobiernos locales promover el desarrollo integral de la población, priorizando a niñas, niños y adolescentes.

La Resolución Ministerial N. 328-2006/MINSA aprueba el Documento Técnico: "Centros de Desarrollo Juvenil, un modelo de atención integral de salud para adolescentes", estableciendo lineamientos para la creación de espacios seguros para promover el desarrollo físico, emocional, social y psicológico de los adolescentes.

La Resolución Ministerial N.° D000057-2025-MIDIS aprueba las Bases de la Novena Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER - Gestión local para las personas".

En base a los dispositivos legales antes mencionados y con el objetivo de alcanzar las metas establecidas en el marco del Sello Municipal 2025, la Municipalidad Distrital de Characato debe realizar el Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ).

Que, mediante Informe N° 0163-2025-GDS-MDCH, Gerencia de Desarrollo Social señala que con Resolución Ministerial N° 057-2025-MIDIS, se prueba las bases de la Novena Edición del Premio Nacional "Sello Municipal Incluir para crecer", en cuyo marco se establece como meta la implementación de Centros de Desarrollo Juvenil (CDJ), alineados al Objetivo Prioritario N° 2: "Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes" y en cumplimiento de dicha meta, de acuerdo al ROF, la Gerencia de Desarrollo Social, ha formulado el Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil 2025, cuya ejecución esta prevista de mayo a diciembre del presente año y contempla la realización de talleres dirigidos a adolescentes y jóvenes del distrito, por tanto requieren un presupuesto estimado de S/. 1,700.00 destinado a la adquisición de materiales necesarios para su desarrollo; en consecuencia, solicita la opinión técnica de la Oficina de Planificación y Presupuesto, respecto a la disponibilidad presupuestal, a fin de continuar con el procedimiento para su aprobación y posterior ejecución.

Que, mediante Informe N° 00308-2025-OPPyOPMI-MDCH-MDCH, la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI, precisa que ha realizado la revisión de saldos presupuestales y financieros del Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Characato, correspondiente al año 2025, procede a otorgar afectación presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL 2025", como parte del cumplimiento de uno de los productos (PRODUCTO 08) del Premio Nacional "Sello Nacional", asignando el presupuesto, según detalle, descrito en el informe.

Que, mediante Informe N° 202-2025-GDS-MDCH, Gerencia de Desarrollo Social, en cumplimiento de la normativa vigente y según información actualizada del INEI 2025, respecto de la población estimada de niñas, niños y adolescentes del distrito de Characato, que asciende a un total de 4,622, lo cual justifica la necesidad de implementar servicios orientados a su atención integral; en este contexto, propone la aprobación del Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ), tiene previsto su ejecución hasta el mes de diciembre del presente año 2025, con un presupuesto de S/. 2,780.00 (Dos mil setecientos ochenta con 00/100) y este plan cuenta con el Informe N°00308-2025-OPPyOPMI-MDCH, que otorga afectación presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL 2025"; conforme a los lineamientos del sello municipal, el plan debe ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía, salvo que dicha función formalmente delegada.

Que, mediante Carta N° 154-2025-MMC-MDCH e Informe N° 154-2025-MDCH-ALE el Asesor Legal Externo en materia administrativa señala que, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social, corresponde aprobar





Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Alcaldía N° 124-2025-MDCH

el Plan de Trabajo denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL 2025"; siendo de la OPINIÓN que es procedente emitir Resolución de Alcaldía aprobando el Plan de Trabajo denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL 2025" con un presupuesto de S/. 2,780.00 (Dos mil setecientos ochenta con 00/100), conforme a lo solicitado mediante informe N°202-2025-GDS-MDCH, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal según Informe N°00308-2025-OPPyOPMI-MDCH.

Que, mediante Proveído N° 00492-2025-AL-MDCH, en consideración al Informe N° 00180-2025-GM-MDCH de Gerencia Municipal que remite el Expediente solicitando la emisión del acto resolutorio, el Despacho de Alcaldía dispone la emisión de Resolución de Alcaldía que apruebe el Plan de Trabajo denominado "Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil 2025".

Estando en las facultades otorgadas por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, por la Constitución Política del Perú y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **PLAN DE TRABAJO** denominado "**IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL 2025**", con un presupuesto de S/. 2,780.00 (Dos mil setecientos ochenta con 00/100) el cual, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía; conforme a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social, mediante informe N°202-2025-GDS-MDCH y a la disponibilidad presupuestal otorgada según Informe N°00308-2025-OPPyOPMI-MDCH, por la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia de Desarrollo Social, el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abog. Ysidra Velazco Agramonte de Moscoso
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Zeráfin N. Pinto Pinto
ALCALDÍA